



Expediente: 13042/2024

Servicio. Abierto, varios criterios. SARA.

ORDEN DE INICIO

Vista la memoria justificativa junto al Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación del servicio de **“Mantenimiento de aplicaciones y formularios electrónicos del área socio-sanitaria”**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Visto el informe de necesidad del contrato, así como el informe de insuficiencia de medios, previstos en los artículos 28 y 116.1 y 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Visto el informe de justificación del procedimiento de adjudicación del Jefe de Servicio de Contratación fecha 29 de mayo de 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de contratación relativo al servicio de **“Mantenimiento de aplicaciones y formularios electrónicos del área socio-sanitaria”**, para la adjudicación del citado contrato, por el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 131, 145 y 156 de la LCSP.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:





Presupuesto (sin IVA).....	1.239.805,94 €
IVA	260.359,25 €
Presupuesto Base de Licitación.....	1.500.165,19 €

Con la siguiente distribución de anualidades, teniendo en cuenta que el pago del mes de diciembre se difiere a la anualidad siguiente:

Anualidad	Presupuesto base de licitación
2024	0 €
2025	1.480.001,68 €
2026	20.163,51 €
Total	1.500.165,19 €

El contrato se imputará a la partida 130500.126J.22707, proyecto 44583. El código CPV: 72267000-4, “Servicios de mantenimiento y reparación de software” y CPA: 62.02.30, “Servicios de soporte técnico a las tecnologías de la información”.

TERCERO.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa, y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes ya que “Todas las aplicaciones objeto de mantenimiento en este contrato pertenecen a una misma área de negocio y están íntimamente relacionadas, por lo que separar su soporte en lotes implicaría que el trabajo de un lote afectaría al resto de lotes (por ejemplo, generando incidencias en un componente al modificar otro), dando lugar a la prestación ineficiente del servicio. Algosimilar ocurre con el mantenimiento de los formularios de administración electrónica correspondientes a los procedimientos socio-sanitarios incluidos en la Guía de servicios de la CARM, que están integrados con las aplicaciones de gestión y cualquier cambio en dichas aplicaciones podría afectar a los formularios o la integración entre ambos. Por tanto, la división en varios lotes dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que implicaría tener que aplicar un mecanismo adicional de coordinación e integración de lasdiferentes funcionalidades desarrolladas por los distintos contratistas, lo cual también conduciría a un incremento del coste del contrato y a una ejecución menos eficiente para la Administración, por lo que se considera no es conveniente la división del objeto del contrato en lotes.”

CUARTO.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP y en el apartado V. “Principios y normas de conducta internas” del Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del código de conducta en la contratación pública de la Región de Murcia, adoptado en su





Región de Murcia
Consejería de Economía,
Hacienda y Empresa

Secretaría General



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

sesión de 5 de noviembre de 2020, publicado por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, (BORM nº 266, de 16 de noviembre de 2020), declaro asimismo que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad, ya sea durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución, y así lo suscribo en el presente documento.

En Murcia, a (Firmado y fechado electrónicamente al margen).

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA.

Luis Alberto Marín González.

17/06/2024 13:22:04

MARIN GONZALEZ, LUIS ALBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-22246579-29f-c51c-7708-0050569b6280

